



APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP10 DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN
HACIENDA LOS CONQUISTADORES -
PARCELA L, M, 2A - 3, 2B Y 2C", DE
RCA N°716/2019.

27 DIC 2019

SANTIAGO, _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 339 /.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°716/2019 que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación Hacienda Los Conquistadores - Parcela L, M, 2A - 3, 2B y 2C"; Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Inmobiliaria La Ballena S.A. a través de carta sin número recibida el 16 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 716/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación Hacienda Los Conquistadores - Parcela L, M, 2A - 3, 2B y 2C", cuyo titular es Inmobiliaria La Ballena S.A.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.1 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, mediante Carta s/n recibida con fecha 16 de diciembre de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 7,35 [ton/año] de MP10 equivalente, (valor aumentado en 120%). De lo anterior, 6,14 [ton/año] corresponde a emisiones por resuspensión y 1,21 [ton/año] restante, a emisiones por combustión.

4.- Que, en base a la caracterización química del material particulado, es posible establecer que 1 ton/año de MP10 equivale a 0,25 ton/año de MP2,5.

5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, las 6,14 [ton/año] de MP10 correspondiente a material resuspendido, equivalen a 1,53 [ton/año] de MP de combustión, por lo tanto, las 6,83 [ton/año] de MP10 equivalente serán compensadas con el retiro de 2,73 [ton/año] de MP de combustión, a través del recambio de 132 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

6.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe final, donde el recambio de los equipos sea el 100%. Este informe contendrá:

- a. Cronograma de visitas a terreno.
- b. Talleres informativos sobre los beneficios de la medida.
- c. Capacitaciones para el correcto uso de los equipos.
- d. Selección de beneficiarios (catastro de beneficiarios, coordenadas y archivo KMZ).
- e. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- f. Certificado de instalación de los equipos.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de chatarrización de artefactos retirados.

7.- Todos los documentos deberán ser presentados ante esta Secretaría en formato digital.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Ampliación Hacienda Los Conquistadores - Parcela L, M, 2A - 3, 2B y 2C", de RCA 716/2019, entregado mediante carta s/n recibida el 16 de diciembre de 2019.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE durante el primer trimestre del año 2020.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LOM *MPA* *NRN*
LOM/MPA/NRN/vpp

C.C.:

- Inmobiliaria La Ballena S.A., Ebro N°2705, piso 2 y 3, Las Condes.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

